



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 723-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 27 de AGOSTO de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO; el expediente N° 7614-2019, la administrada señora MARIA ELENA ASTURAYME POSTILLON DE ESPINOZA, identificada con DNI N° 15350981, quien solicita Certificado Negativo de Catastro, en su calidad de titular del predio urbano ubicado en el Jr. José Gálvez S/N y Av. Santa Rosalía S/N, jurisdicción del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, contando con un área 338.00 m², presenta su documentación a trámite documentario de fecha 15/08/2019.

CONSIDERANDO:

Que, la administrada presenta los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, con FUT N° 009554.
- Copia simple del Testimonio de Compra Venta Carmen Elba Rivera Cortez y Hermanos a María Elena Asturayme Postillón de Espinoza, casada con Don Miguel Alfonso Espinosa Grecco un terreno, ubicado en la esquina formada por la Calle José Gálvez sin número y la Calle Santa Rosalía sin número, de la ciudad de San Vicente de Cañete y del Departamento de Lima, de un área de 338.00 m², (06/08/1986).
- Poder que otorga María Elena Asturayme Postillón y don Miguel Alfonso Espinoza Grecco, a favor de don Carlos Gálvez Postillón.
- Copias simples Documentos Técnicos (Planos y memoria descriptiva) elaborado por el Ing. Civil Alex Salvador Manrique CIP N° 79167.
- Copia simple de la Resolución de Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural N° 0447-2019-GODUR-MPC (10/06/2019).
- Recibo de Pago N° 21875, por el importe de S/115.00 soles, Carpeta de Tramite, Inspección Ocular y Certificado Negativo de Catastro.

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado;

Que, de acuerdo al Informe N°1117-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 27/08/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Certificado de Negativo de Catastro N°048-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por la administrada señora MARIA ELENA ASTURAYME POSTILLON DE ESPINOZA, identificada con DNI N°15350981, quien solicita Certificado Negativo de Catastro, en su calidad de titular del predio urbano ubicado en el Jr. José Gálvez S/N y Av. Santa Rosalía S/N, jurisdicción del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, contando con un área 338.00 m² ; y por los considerandos expuestos en líneas arriba.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización posterior establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ING. MARIA ELENA ASTURAYME POSTILLON DE ESPINOZA
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO RURAL
Reg. CIP N° 128062